

# ACUERDO # 43



## HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

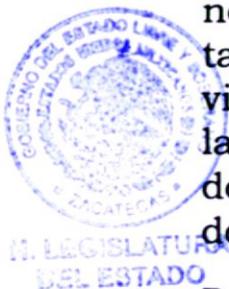
**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 14 de marzo de 2017, la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, presentó a la consideración de esta Soberanía Popular Iniciativa de Punto Acuerdo, a fin de que sea atendida la problemática de los jornaleros agrícolas que se establecen temporalmente en el Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** La Iniciante justificó su Iniciativa en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito internacional y tomando como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos,<sup>1</sup> el derecho a un nivel de vida adecuado comprende un conjunto de derechos que protegen y garantizan la satisfacción de las necesidades materiales para la vida digna del ser humano, tales como: la alimentación, la salud, el acceso al agua, la vivienda digna y en general, las condiciones necesarias para la existencia; estos constituyen el medio para poder desarrollar y ejercer plenamente las libertades y autonomía de las personas.



Por su parte, en lo que se refiere al orden constitucional mexicano, la protección del derecho a un nivel de vida adecuado se deriva de lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tutelan en favor de todas las personas los derechos a la educación, a la alimentación suficiente, nutritiva y de calidad, a la salud, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible, salubre y aceptable para uso personal y doméstico, al disfrute de una vivienda digna y decorosa, al trabajo y su justa retribución.

Una vez descrito lo anterior, estamos claros que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los Poderes Ejecutivo y Legislativo tenemos asignaturas pendientes en lo que respecta a generación de políticas públicas y presupuestarias para garantizar el acceso de los derechos para una vida y bienestar social.

En ese contexto hay sectores sociales cuya vulnerabilidad requiere de la generación de diagnósticos específicos y el impulso de políticas públicas integrales para afrontar el reto que constituye mejorar las condiciones de vida de un determinado sector social.

Nuestro Estado tiene varios retos en materia de atención a grupos vulnerables en todo el territorio de la entidad, sin embargo existe un sector que por sus características económicas, de educación, salud e incluso lingüísticas es más complicado su integración y acceso a los servicios y

---

<sup>1</sup>Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la resolución de la asamblea general de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1948.

programas sociales de apoyo que pueden un poco mejorar sus condiciones nos referimos a los Jornaleros Agrícolas del municipio de Fresnillo, los cuales se instalan principalmente en la comunidad de Río Florido,



La Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009 es la principal fuente de información disponible sobre esta población. En ella se anota que en México existen un total de 2'040,414 jornaleros agrícolas, de los cuales 19.5% son jornaleros agrícolas migrantes y 80.5% son jornaleros agrícolas locales<sup>2</sup>.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) describe de la siguiente manera los datos. En México la población mayor de 15 años de edad ocupada como trabajador agrícola es de 5'538,979 personas, de estas 56% son agricultores y 44% trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros). Entre los trabajadores agrícolas de apoyo, 15 de cada 100 son mujeres.<sup>3</sup>

La edad promedio de los trabajadores agrícolas es de 41.7 años, sin embargo, al profundizar en el análisis se observa que entre los agricultores predominan los que tienen edades de 40 y más años, mientras que los trabajadores de apoyo son los que tienen de 15 a 29 años de edad.<sup>4</sup>

Esto ha sido causado por diversas razones, dos de las más importantes son:

1. Un trabajo gubernamental descoordinado cuyos beneficios, servicios y apoyos terminan por diluirse en acciones pequeñas y dispersas, sin impacto real;
2. Una falta de aplicabilidad de la legislación vigente, principalmente la laboral, pero también de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup>Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009. Disponible en:

<sup>3</sup>INEGI 2016, Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola (15 de mayo). Disponible en:[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016_0.pdf)

<sup>4</sup>Op. Cit.

Pasando a la situación estatal encontramos que, somos el séptimo Estado con mayor porcentaje de la población ocupada como trabajador agrícola respecto del total de la población ocupada, siendo este del 20.4%.<sup>5</sup>

De manera más específica, se indica que en 2016, el municipio de Fresnillo es el que emplea a la mayor cifra de jornaleros agrícolas, quienes viajan desde distintos estados de la República Mexicana en busca de trabajo.

El Mineral es considerado dentro de las 10 zonas del país que más oportunidades de empleo ofrece para este sector de la población. Los productores fresnillenses llegan a crear hasta 3 mil 500 empleos anuales.<sup>6</sup>

Sin embargo, es de dominio público que los jornaleros agrícolas conforman un grupo poblacional catalogado como uno de los de mayor vulnerabilidad, exclusión social, desprotegidos en sus derechos y condiciones de trabajo, e invisibilizado en el debate público y político, dejando sus beneficios y servicios sólo al discurso mediático.

Al mismo tiempo la problemática, evidenciada desde años anteriores, se extiende hacia las propias poblaciones donde se instalan estos grupos de jornaleros, situación que representa un serio problema estructural en dichas comunidades, trastocando tejidos socio-familiares con situaciones como niños en total abandono, ya que los padres y hermanos salen a trabajar, detectando también condiciones de vida en total hacinamiento, hospedados en bodegas donde no se cuenta con lo mínimo indispensable para vivir, siendo nuevamente los infantes los sujetos más vulnerables, con altos niveles de desnutrición, sufriendo abuso sexual, maltrato, explotación, entre otras.

La historia de vida de este grupo tan vulnerable no va a cambiar, mientras los responsables de las políticas públicas no ejecutemos acciones específicas y contundentes que mejoren de manera sustantiva sus condiciones de vida y les

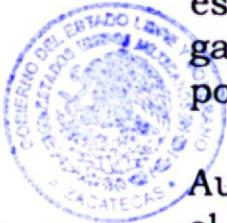
---

<sup>5</sup>Op. Cit.

<sup>6</sup> Gilberto Crespo 2016. NTR Zacatecas. Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2016/05/18/fresnillo-principal-destino-de-jornaleros/>

demos un acceso real a la salud, educación, alimentación y a la vivienda.

Es por eso, que ante su inminente llegada a nuestro estado y es impostergable la defensa de sus derechos humanos y garantías laborales, educativas, sociales, económicas y políticas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Aunque existen medidas gubernamentales específicas, como el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y que tiene como objetivo apoyar a los jornaleros agrícolas y sus familias mediante acciones orientadas a generar igualdad de oportunidades y ampliación de sus capacidades<sup>7</sup>, éstos resultan insuficientes tanto por su capacidad presupuestaria como por su cobertura y método de intervención, al no contar con un censo o padrón específico, ni medir los avances en la materia u ofrecer una atención integral y sistemática.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría General de Gobierno se convoque de manera inmediata a las Secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad Pública, de las Mujeres, Agua y Medio Ambiente, así como al Sistema Estatal DIF y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para conformar un Consejo Estatal de Atención y Protección a los Jornaleros Agrícolas, a fin de generar políticas públicas, estrategias y acciones gubernamentales, destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas y de las comunidades donde se instalan en el Estado de Zacatecas.

---

<sup>7</sup> Consejo Nacional de Evaluación. Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, Ficha de Monitoreo 2015-016.

**SEGUNDO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, solicita de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, realice las gestiones necesarias ante las Dependencias Federales SEDESOL, SAGARPA, STPS y SEDENA para que éstas, se integren y sean copartícipes del Consejo Estatal de Atención y Protección a los Jornaleros Agrícolas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**TERCERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de las entidades del sector público se garantice la protección de derechos fundamentales, laborales, educativos, sociales, económicos y políticos de los jornaleros agrícolas, sus familias y se ponga especial énfasis en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**CUARTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTA**

*Lyndiana Bugarín Cortés*

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**

**SECRETARIO**



**SECRETARIA**

*[Signature]*

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

*Patricia M. Mayela Hernández Vaca*  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**